

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente asunto, con el escrito de subsanación presentado por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvasse Proveer, Palmira, Valle del Cauca, Cuatro (05) de Septiembre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

INTERLOCUTORIO N°1562
Palmira, Valle del Cauca, Cinco (05) de Septiembre de 2023.

Revisada la subsanación hecha a la presente demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, del señor EFRAÍN VIERA CORRALES, adelantada por la señora ENELIDA CORRALES RAMOS, se observa que la misma fue presentada en debida forma, por lo que se considera procedente disponer su admisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 577 y siguientes del C.G.P.

PARTE RESOLUTIVA.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor EFRAÍN VIERA CORRALES, adelantada por la señora ENELIDA CORRALES RAMOS, en calidad de madre.

SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite señalado en el artículo 584 del C.G.P.

TERCERO: EMPLAZAR por este edicto al desaparecido EFRAÍN VIERA CORRALES. El edicto contendrá la identificación de la persona cuya muerte presunta se persigue, el lugar de su último domicilio y el nombre de la parte demandante, la prevención a quienes tengan noticias del desaparecido para que lo informen al juzgado, el edicto deberá ser publicado tres veces por lo menos, en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la república como EL TIEMPO o el PAIS y un periódico y una radiodifusora locales como lo son EL OCCIDENTE y RADIO PALMIRA o ARMONIAS DEL PALMAR, respectivamente, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones (Regla 2ª del artículo 584 del C.G.P y numeral 2º del artículo 97 del Código Civil). Al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, la publicación ordenada en los medios escritos señalados deberá hacerse en día domingo, la ordenada en el medio radial podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

CUARTO: NOTIFICAR del presente proveído al Agente de Ministerio Publico para que haga parte y solicite las pruebas que estime convenientes dentro de los tres días siguientes.

NOTIFIQESSE
La Juez,

MARIZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No.141 del día de hoy 06 de Septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387f21424df894183f1dbaddab89a91ad21823f9c9f4a2e55dfb90d6b70e80ad**

Documento generado en 04/09/2023 05:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>